

SECRETARIA. Corozal, Sucre octubre 11 del año (2023).

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, indicándole que se encuentra una solicitud por resolver. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: MARCOS BOHÓRQUEZ ARRIETA

DEMANDADO: MANUEL ANTONIO DÍAZ GÓMEZ

RADICADO: 702154089001-2022-00444-00

ASUNTO: Auto que ordena despacho comisorio

En auto que antecede se ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado bajo el número de matrícula inmobiliaria **N° 342-23233** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Corozal (Sucre), de propiedad del demandado, el señor **MANUEL ANTONIO DÍAZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 92.555.003**. Y que se encuentra ubicado en el municipio de Corozal en la **CALLE 41B # 21D - 43** en el Barrio Las Brisas.

La parte demandante solicita que se realice la diligencia de secuestro por cuanto ya se inscribió la medida, y anexa la copia del certificado de libertad y tradición donde consta esta anotación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

R E S U E L V E

PRIMERO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Corozal y/o autoridad competente, funcionario con facultades para nombrar secuestre, y subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar de conformidad con el art. 113 del C.G.P., y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, así mismo se le faculta para remplazar al secuestre si no comparece, siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama y/o correo electrónico (quién deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia).

Al comisionado se le confieren las mismas facultades del comitente, inclusive la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

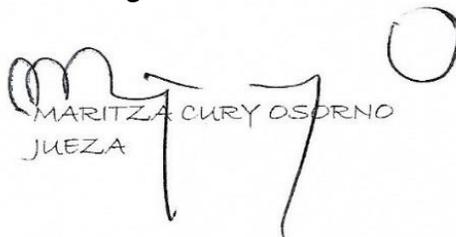
Líbrese despacho comisorio y remítase por la parte interesada con los insertos correspondientes.

En el despacho comisorio se deben plasmar las características del inmueble objeto del secuestro de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 del Código General del Proceso, como son “(...) Su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen”.

Para lo anterior, el interesado en el diligenciamiento de esta comisión deberá anexar a través de la Secretaría la escritura pública del inmueble o los datos pormenorizados que permitan distinguirlo de otro, si no se cumple esta carga, no se libraré el despacho comisorio.

Igualmente se anexará la lista de los auxiliares de la justicia para que designe el que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA